

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **IM NOTICIAS**, REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ IGNACIO MORALES LÓPEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MEDIO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ**, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MEDIO":

- a. Que IM NOTICIAS acredita su legal existencia con testimonio de la escritura pública No.16282, del día 06 de julio de 2009, del protocolo a cargo del Lic. y Notario Público No. 156, René González Obeso, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, dónde aparece su legal constitución.
- b. Que el C. José Ignacio Morales López es el dueño de **"EL MEDIO"** conforme al testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.
- c. Que dentro de su objeto se encuentra el establecimiento de agencias de publicidad dedicadas a la compra-venta de propaganda comercial destinada a transmitirse por difusoras de información por medios digitales y electrónicos, la realización de todos los actos relacionados con la publicidad en general, así como todos los actos comerciales relacionados con medios publicitarios.
- d. Que cuenta con cédula de identificación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de R.F.C. **MOLI720917BW3**.
- e. Que cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

II.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**

- a. Es una institución de carácter público legalmente establecida conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; siendo dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, nombra como apoderado a la M.C. Aglaee Montoya Martínez en su carácter de Presidente Municipal, facultándola para la celebración de todos los actos y contratos.
- c. Que requiere la contratación de servicios para la difusión, divulgación y cobertura de la información generada, sobre las acciones y programas de trabajo que su gobierno realiza.
- d. Que cuenta con el presupuesto requerido para la celebración del presente contrato y con la autorización para ejercerlo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, en los términos del Presupuesto de Egresos 2021.
- e. Que, para los Efectos Derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. MAN970902V57 con domicilio en Carretera Guamúchil-Angostura km. 13.3 s/n C.P. 81600 Col. Angostura Centro, Angostura, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. - De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL MEDIO" y "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS.

En virtud de lo expresado en las declaraciones anteriores las partes convienen en obligarse conforme a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en que "EL AYUNTAMIENTO" contrata de "EL MEDIO" la compra de espacios para la divulgación de programas y acciones del Ayuntamiento de Angostura.

Dicha difusión se realizará a través de las siguientes acciones:

- Publicación en las páginas web, portales y/o fanpage para difusión de boletines de prensa enviados por el departamento de "Comunicación Social" así como las notas referentes a hechos y obras que involucren directamente al Ayuntamiento y las paramunicipales.
- Asistir previa convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como la cobertura de giras, ruedas de prensa y acompañamiento con funcionarios estatales y/o federales a los que se les convoque.
- Se acompañará con un soporte mensual o proporcional mensual, de evidencias, en donde se muestren las publicaciones en la plataforma digital y que se vea reflejado el alcance de las publicaciones hechas.

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada veraz y oportunamente de las actividades que realiza el Ayuntamiento de Angostura.

SEGUNDA. "EL MEDIO" se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del 07 de junio al 31 de octubre de 2021, tiempo que será la vigencia del presente contrato.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL MEDIO", 1 (un) un pago de \$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) por los servicios prestados del 07 al 30 de junio de 2021 y 4 (cuatro) mensualidades de \$2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre. Siento un total de \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo IVA todos los montos, por el periodo de vigencia del presente contrato.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" será el encargado de enviar a "EL MEDIO" la publicidad oficial que se habrá de publicar, por ello esta última se compromete a no hacerle ninguna modificación y efectuará su difusión.

QUINTA. "EL MEDIO" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, electoral, buenas

costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA. Para el caso de que "EL MEDIO" dejase de otorgar alguna de las publicaciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, "EL MEDIO" se obliga a reponer la publicación bajo los términos que determine "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA. Para el caso de que "EL MEDIO" incumpla en las publicaciones contratadas, las suspenda parcial o totalmente, le pagará a "EL AYUNTAMIENTO" una pena equivalente al 20% del precio pactado al presente contrato.

OCTAVA. De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, "EL AYUNTAMIENTO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "EL MEDIO" de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. "EL AYUNTAMIENTO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de "EL MEDIO", que realicen las publicaciones y "EL MEDIO" responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL AYUNTAMIENTO", Carretera Guamúchil-Angostura Km 13.3 Centro C.P. 81600, Angostura, Sinaloa.

"EL MEDIO" Calle Dr. Toribio Verduzco 977, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 81446, Salvador Alvarado, Sinaloa.

DÉCIMA SEGUNDA. El pago de las prestaciones de servicio se realizará en moneda nacional, a través de transferencia bancaria. Estableciendo que los precios son fijos y no estarán sujetos a variación; las facturas se elaborarán de manera desglosada y a nombre de MUNICIPIO DE ANGOSTURA. Dichas facturas serán enviadas al correo electrónico tesoreria.angostura@gmail.com en formato PDF y XML, entre los días 22 y 25 del mes correspondiente al pago de prestación de servicio.

DECIMA TERCERA. La evidencia de publicaciones y difusión de actividades contenidas en la Cláusula primera serán enviadas mensualmente, al correo electrónico antes mencionado, en hoja membretada, con leyenda que indique mes que corresponda junto a la evidencia de publicación en página web o redes sociales, así como analítica de alcance e impacto alcanzado.

DECIMA CUARTA. Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes

DECIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances legales del presente contrato, lo firman por duplicado a los 07 días del mes de junio de 2021, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

"EL AYUNTAMIENTO"


M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

"EL MEDIO"


C. JOSÉ IGNACIO MORALES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL